

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 757/2019

Viedma, 1 de octubre de 2019.

VISTO: el Expediente N° C0100/19 del registro de la Contaduría General, caratulado “C.G. S/SOLICITUD CÓDIGO DE DESCUENTO CON DESTINO A LA ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, RECREATIVA, DEPORTIVA Y CULTURAL DE EMPLEADOS JUDICIALES DE CIPOLLETTI”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra nota de la Asociación Civil, Social, Recreativa, Deportiva y Cultural de Empleados Judiciales de Cipolletti por la cual solicita que la cuota social de sus integrantes sea descontada de los recibos de sueldos y acreditada en una cuenta cuya apertura se encuentra en trámite.

Que a fs. 3/15 se acompaña Acta de Constitución y el Estatuto de la mencionada Asociación.

Que a fs. 17/19 se agrega Resolución 435/19 de Inspección General de Personas Jurídicas por la que se autoriza a funcionar a la citada Entidad.

Que a fs. 21 obra correo electrónico de la Secretaría de Gestión por el que informa que el Superior Tribunal cuando trató el punto 3 del Acuerdo Ordinario N° 6, resolvió que se instrumente el código de descuento solicitado de acuerdo con los requisitos que exija la Contaduría General.

Que el artículo 4° de la Acordada 54/01 S.T.J. modificado por la Acordada 9/2004 S.T.J. y por las Resoluciones 167/11 y Resolución 110/13 S.T.J., estableció el orden de prelación de los descuentos que integran la liquidación de haberes de Magistrados, Funcionarios y Empleados.

Que del relevamiento efectuado y conforme a los antecedentes agregados a fs. 28 y 29 se constató que se han dejado de liquidar los descuentos destinados a la Asociación Mutual Judicial Bariloche y a Viviendas Rionegrinas S.E.

Que en consecuencia resulta necesario modificar el artículo cuarto de la Acordada 54/01 S.T.J., texto según Resolución N 110/13 S.T.J.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR la asignación de un código de descuento para la Asociación Civil, Social, Recreativa y Cultural de Empleados Judiciales de Cipolletti, a efectos de posibilitar la deducción de la cuota social de los haberes del personal de este poder asociados.

Artículo 2°) Modificar el Artículo 4° de la Acordada 54/01 S.T.J., texto según Resolución N° 110/13 S.T.J., el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4to: El Departamento Sueldos de la Contaduría General deberá aplicar el siguiente orden de prioridades en lo que respecta a los descuentos a incorporar a la liquidación de haberes: A) Descuentos de Ley (aporte jubilatorio, obra social incluido adicional ascendiente y otras cargas IPROSS, IAPS, afiliación al SITRAJUR); B) Los ordenados por autoridad judicial (embargos y cuotas alimentarias); C) Seguros de Vida Voluntarios (Horizonte, La Caja S.A.); D) Viviendas Oficiales; E) Impuesto Inmobiliario; F) Impuesto Automotor; G) Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV); H) Afiliación a la Mutual de Empleados Judiciales de la Provincia de Río Negro; I) Horizonte S.A.(seguros voluntarios excluidos los de vida); J) Préstamos SITRAJUR; K) Préstamos Mutual de Empleados Judiciales de la Provincia de Río Negro; L) AMVI (afiliaciones y préstamos); M) Colegio de Magistrados; N) Banco CREDICOOP Cooperativo Limitado; O) Banco Patagonia S.A.; P) Club Poder Judicial; Q) Asociación Civil, Social, Recreativa, Deportiva y Cultural de Empleados Judiciales de Cipolletti; R) Otros.”

Artículo 3º) La Contaduría General con la participación de la Gerencia de Sistemas, en coordinación con la Gerencia de Gestión Humana, tendrá a su cargo la implementación de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º) Disponer que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado de la Acordada 54/01 S.T.J.

Artículo 5º). Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

**ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ -
MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.
PEÑA - Contador General STJ.**